

---

Cargo. . . .	18,652'83 pesetas
Data . . . .	<u>18,652'83</u> »
Diferencia	Nada

De D. José Cuevas Reina correspondiente a todos los valores que le fueron confiados por acuerdo de la Comisión Permanente de lo de abril de 1,926 con el siguiente resultado:

Cargo. . . .	203,800'27 pesetas
Data . . . .	<u>203,800'27</u> »
Diferencia	Nada

De D. Eduardo Pérez Marín correspondiente al periodo de marzo a noviembre del anterior año de 1,927 que alcanza a todos los valores pendientes, con el siguiente resultado:

Cargo. . . .	189,371'87 pesetas
Data . . . .	<u>189,371'87</u> »
Diferencia	Nada

Las referidas tres cuentas de recaudación, debidamente saldadas y depuradas fueron aprobadas por la Comisión Permanente en sesión de 24 de diciembre del mismo año.

A propósito de Recaudación, y para justificar el criterio que en este punto sostiene la Comisión Permanente, copio a continuación parte del acuerdo de lo de abril de 1,926: que decía "Hizo presente (el Sr. Alcalde) que todos los antecedentes que resultan ponen de manifiesto que el fracaso administrativo de los pueblos, vino siempre de las deficiencias en la recaudación".

Posteriormente y ante la necesidad de organizar el servicio recaudatorio municipal se abrió concurso público para hacerlo por un gestor con fianza siendo aprobado el pliego de condiciones en sesión de la Comisión Permanente de 11 de diciembre de 1,926.

En él se destacaban las siguientes condiciones esenciales, que se reconocían como base de una recaudación ordenada: